



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Ref. 1/01 (Exp. N° 436/98) .-

San Miguel de Tucumán, 07 AGO 2001

VISTO la presentación efectuada por la Comisión de Enseñanza y Disciplina solicitando la modificación del artículo 2° del Anexo de la resolución n° 1261-99, aprobatoria del texto final del "Reglamento sobre Evaluación de la Actividad Académica para Profesores", en consonancia a lo dispuesto por el Artículo 17° del Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión expresa que tal normativa contempla la posibilidad, con carácter de excepción, que integre el Jurado un miembro especialista en la materia motivo del concurso;

Que la presente gestión está fundamentada en la imposibilidad en algunos casos de Facultades, como Artes y la Escuela Universitaria de Educación Física, de proponer la designación de Comisiones Evaluadoras en las que todos sus miembros, a pesar de ser especialistas en el área temática del Profesor a evaluar, no cumplen con el requisito de ser o haber sido docentes de Universidades Nacionales;

Que luego de un intercambio de opiniones se aprueba la redacción propuesta por la Comisión de Enseñanza y Disciplina para modificar el artículo precitado del Reglamento sobre Evaluación de la Actividad Académica para Profesores;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 30 de Julio de 2001-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 2° del Anexo de la resolución n° 1261-99 aprobatoria del texto final del "Reglamento sobre Evaluación de la Actividad Académica para Profesores" por el siguiente:

- "ARTICULO 2°.- La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) Miembros Profesores y un (1) Representante Estudiantil, con sus respectivos Suplentes. Los Miembros Profesores y sus Suplentes deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos en el área temática en la que se desempeña el evaluado. Por lo menos uno (1) de los titulares y uno (1) de los Suplentes deberá ser de otra

Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ  
VICERRECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán

PPA. MARIA CLOTILDE YAPPA  
SECRETARIA ACADEMICA  
M. N. 1.



# Universidad Nacional de Tucumán

## Rectorado

Universidad Nacional. Excepcionalmente se podrá recurrir a especialistas en el área temática del Profesor a evaluar.

- El nivel de los Miembros Profesores de la Comisión no podrá ser inferior al cargo en que se desempeña el Profesor que solicita la evaluación".

ARTICULO 2º.- Hágase saber y agréguese a su antecedente.-

RESOLUCION N° 1161 001

**Prof. MARIA CLOTILDE YAPUR**  
**SECRETARIA ACADEMICA**  
**M. N. T.**

**Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ**  
**VICERRECTOR**  
**Universidad Nacional de Tucumán**